NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA."

OTORGADA POR LOS SEÑORES:

ERNESTO ADOLFO LUCIO E.,
JOSE ALEJANDRO BENITEZ M.,
ING. LEONARDO LUZURIAGA A.
Y MARGARITA LUCIO CAJIAO.

CAPITAL:... S/ 1'000.000,oo

Dí 3 copias.

= = = = = = = = = = = = = = =

Escritura número cuatrocientos setenta y tres.- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno; ante mí, -- doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: - ERNESTO ADOLFO LUCIO ENDARA, viudo; JOSE ALEJANDRO BENITEZ MANCERO, casado; INGENIERO LEONARDO MIGUEL LUZURIAGA ARIAS, casado; y, MARGARITA DE LOURDES LUCIO CAJIAO, soltera; todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, - mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el si

guiente: - "S E Ñ O R N O T A R I O: - En su Registro de escrituras públicas , sírvase incorporar una de la cual conste la constitución y formación de Compañía - Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones y -- cláusulas: A r t í c u l o P r i m e r o. - I N - T E R V I N I E N T E S. - Intervienen en la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: se-- ñores Ernesto Adolfo Lucio Endara, viudo; José Alejan-- dro Benítez Mancero, casado; Ingeniero Leonardo Miguel Luzuriaga Arias, casado; y, señorita Margarita de Lourdes Lucio Cajiao, soltera, todos por sus propios dere-- chos, mayores de edad, plenamente capaces para contra-- tar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito. - A r t í c u l o S e- g u n d o. - D E C L A R A T O R I A . - Los compare-- cientes declaran su voluntad de constituir una Compañía - Limitada, uniendo sus capitales , para efectuar operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la so-- ciedad. El funcionamiento de esta sociedad se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el presente Estatuto y por el Código Civil. - E S T A T U - T O: La Compañía que se constituye y funda, se regirá por el presente Estatuto: - A r t í c u l o T e r - c e r o. - D E N O M I N A C I O N . - La Compañía - se denominará "COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA." - A r t í c u l o - C u a r t o. - O B J E T O. - La Compañía tiene por - [illegible] distribución y comercialización

NOTARIA PRIMERA

de los siguientes bienes: U n o) Maquinaria Industrial detallada en los numerales posteriores; D o s) Equipo y aparatos electromecánicos, tales como transformadores, motores, aparatos de protección eléctrica y mecánica, bombas para uso industrial, para la construcción, uso agrícola y doméstico; válvulas, tuberías y accesorios. T r e s) Cables eléctricos y telefónicos. - C u a t r o) Explosivos en general y accesorios de detonación, cumpliéndose los requisitos legales. C i n c o) Repuestos y accesorios de todo lo relacionado con su objeto. - S e i s) Representaciones y agencias . - Para estos objetos la Compañía podrá importar y exportar los objetos de su distribución y comercialización , pudiendo además representar a Compañías nacionales o extranjeras e invertir como socia o accionista en cualquier clase de compañías. - Por último, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, y que fueren requeridos para el cumplimiento del objeto anotado. - A r t í c u l o Q u i n t o. D U R A C I O N. - La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse por la voluntad de la Junta General de Socios. A r t í c u l o S e x t o. - D O M I C I L I O .- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y puede abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. A r t í c u l o S é p t i m o. I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L . - El capital de la Compañía es de un millón de sucres (S/. 1'000.000.oo).

dividido en participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan./- A r t í c u l o O c t a v o . - I M P O R T E D E L C A P I T A L . - El capital suscrito de la Compañía es de un millón de sucres - - (S/. 1'000.000,oo) y se encuentra pagado de acuerdo al detalle que más adelante se indica. El saldo del capital deberá pagarse en un plazo no mayor de doce meses a contarse de la fecha de constitución de la Compañía. El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: U n o. - El señor Ernesto Adolfo Lucio Endara, suscribe cuatrocientos noventa mil sucres (S/. 490.000,oo) y paga en especie doscientos noventa y cinco mil sucres (S/. 295.000,oo) mediante aporte hecho en este momento de los siguientes bienes: quinientos (500) metros de cable de energía Eprotenax para veinticinco kilowatios número dos AWG. Este aporte se lo realiza de conformidad con el valor asignado por los socios, esto es por la suma de ciento setenta y cinco mil sucres (S/. 175.000,oo); quinientos metros de cable Soldaprene número Uno/O AWG. Este aporte se lo realiza de conformidad con el valor asignado por los socios, esto es por la suma de noventa mil sucres (S/. 90.000,oo)./D o s terminales para cable de alta tensión de veinticinco kilovoltios, número dos AWG. Este aporte se lo realiza de conformidad - conel valor asignado por los socios, esto es por la suma de treinta mil sucres (S/. 30.000,oo)./ y por pagar ciento no

NOTARIA PRIMERA

venta y cinco (195) participaciones equivalentes a cien-
to noventa y cinco mil sucres (S/. 195.000,oo). - D o s.
El señor José Benítez Mancero, suscribe cuatrocientos noven
ta mil sucres (S/. 490.000,oo), y paga en especies, dos--
cientos noventa y cinco mil sucres (S/. 295.000,oo),
mediante aporte hecho en este momento de los siguientes -
bienes : quinientos (500) metros de cable Soldaprene -
número dos/0 AWG. - Este aporte se lo realiza de confor-
midad con el valor asignado por los socios , esto es por -
la suma de ciento diez mil sucres (S/. 110.000,oo). - -
Quinientos (500) metros de cable Soldaprene número tres/0
AWG .- Este aporte se lo realiza de conformidad con el va-
lor asignado por los socios , esto es por la suma de cien-
to cuarenta mil sucres (S/. 140.000,oo). - Tres (3)
terminales para cable de alta tensión de veinticinco kilo-
voltios , número dos AWG .- Este aporte se lo realiza de
conformidad con el valor asignado por los socios , esto es
por la suma de cuarenta y cinco mil sucres (S/. 45.000,oo),
y, por pagar ciento noventa y cinco (195) participacio-
nes, equivalentes a ciento noventa y cinco mil sucres - -
(S/. 195.000,oo). - T r e s . - El señor Ingeniero -
Leonardo Miguel Luzuriaga Arias , suscribe diez mil sucres
(S/. 10.000,oo) y paga en especie cinco mil sucres -
(S/. 5.000,oo) , mediante aporte hecho en este momento del
siguiente bien: Un escritorio de madera. Este aporte se lo
realiza de conformidad con el valor asignado por los socios,
esto es por la suma de cinco mil sucres (S/. 5.000,oo) y
por pagar cinco (5) participaciones equivalentes a cinco

mil sucres (S/. 5.000,oo) .- C u a t r o .- La señorita Margarita Lucio Cajiao , -suscribe diez mil sucres (S/. 10.000,oo) y paga en especies , cinco mil sucres (S/. 5.000,oo) , mediante aporte hecho en este momento de los siguientes bienes : cuatro - - (4) sillas de madera con respaldo de PVC negro . Este aporte se lo realiza de conformidad con el valor asignado por los socios, esto es por la suma de - cinco mil sucres (S/. 5.000,oo) y por pagar cin-- co (5) participaciones equivalentes a cinco mil - sucres (S/. 5.000,oo) . - El avalúo de los bienes lo ratifican los socios solidariamente , a través de la suscripción de este instrumento público , transfiriendo a favor de la Compañía el dominio y posesión de dichos bienes ; transferencias que lo acepta la compañía y con el que se integra el capital social.- C U A D R O D E I N T E G R A C I O N - D E C A P I T A L . - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR
Ernesto Adolfo Lucio Endara	S/. 490.000	S/. 295.000	S/. 195.000
José Benítez Mancero	S/. 490.000	S/. 295.000	S/. 195.000
Leonardo Miguel Luzuria-			

NOTARIA PRIMERA

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR
ga Arias	S/. 10.000	S/. 5.000	S/. 5.000
Margarita Lucio Ca- jiao	S/. 10.000	S/. 5.000	S/. 5.000

Artículo Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, Gerente General y demás funcionarios administrativos, señalándoles su remuneración; b) Nombrar y remover al Comisario quien se ocupará de la fiscalización de la compañía, siéndole obligatorio realizar una fiscalización por lo menos, por cada ejercicio económico anual de la Compañía . El Comisario será nombrado por el período de un año; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; f) Admitir nuevos socios por resolución unánime en primera con-

vocatoria ; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o enajenación de los inmuebles - propios de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General , - para efectuar egresos en numerario , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del socio o - socios de acuerdo con las causales establecidas en la -- Ley; l) Reformar el contrato social y el Estatuto; y, ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.- D E L P R E S I D E N T E. El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de dos años y podrá ser socio o no de la Compañía . Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir - las sesiones de la JUnta General y firmar las actas respectivas ; b) Firmar los nombramientos que extienda la Junta General; c) Firmar los certificados de aportación; y, - d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto .- A r t í c u l o D é c i m o / - S e g u n d o.- D E L A S U B R O G A C I O N D E L P R E S I D E N T E.- En caso de falta temporal del Presidente le subrogará en sus funciones el socio designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente , la Junta nombrará un nuevo Presidente.- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.- D E L G E R E N T E G E N E R A L.- Habrá un Gerente Gene-

NOTARIA PRIMERA

ral que será nombrado por la Junta General para el período de dos (2) años, pudiendo ser socio o no de la Compañía , sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Compañía, nombrando y removiendo al personal subalterno y al Contador, señalando las remuneraciones respectivas; c) Girar y aceptar cheques , ceder , endosar , descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos , previa la regulación de la Junta General de Socios; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquiera otra forma , siempre en relación con los negocios de la compañía ; e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) Presentar a La Junta General - dentro de sesenta (60) días de concluído el ejercicio económico respectivo , el balance anual, la cuenta de - pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de - beneficios ; g) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el REgistro Mercantil del Cantón , la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido , domicilio y monto del capital aportado,- de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y - tres (Art. 133) de la Ley de Compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este Organismo; e, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto.- A r - - t í c u l o D é c i m o C u a r t o.- D E L A

SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado con todas sus atribuciones, por el Presidente,- hasta que la Junta General resuelva lo conveniente./- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente GEneral continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis (Art. 136) reformado de la Ley de Compañías, salvo el caso de destitución.-/ ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria del Gerente General, y por iniciativa de éste. El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía la convocatoria a Junta General de socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. - En las Juntas Generales no se podrán tratar otros asuntos que los que consten en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. - Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. con ocho (8) días de anticipación, al menos.

NOTARIA PRIMERA

al fijado para la reunión. Es aplicable a esta compañía lo establecido en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías, es decir , que la Junta - se entender-á convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, - quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o. - D E L Q U O R U M .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar enprimera - convocatoria, si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- A las Juntas GEnerales concurrirán los socios - personalmente o por medio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante - ostente Poder General, legalmente conferido. - A r - - t í c u l o D é c i m o N o v e n o. - Las -- Juntas Generales , estarán dirigidas por el Presidente , y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión . Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario ESpecial que será nombrado en ese momento. - A r t í c u l o V i g é s i m o.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas - Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el - artículo décimo sexto del Estatuto , en que deberán firmar todos los asistentes, Podrán ser aprobadas en la misma sesión , o en la siguiente. - Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas - con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por - una por el Secretario .- A r t í c u l o V i g é - s i m o P r i m e r o.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría ; para efectos de votación por cada participación de un mil sucres (S/. 1.000,oo) , el socio tendrá derecho a un voto.- A r t í c u l o V i g é s i - m o S e g u n d o. - E J E R C I C I O E C O N O - M I C O .- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero , hasta el treinta y uno (31) de ddiciembre de cada año.- A r t í c u l o V i - g é s i m o T e r c e r o. - Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a - prorrata de la participación social pagada.- A r t í c u - l o V i g é s i m o C u a r t o.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital - social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento (5 %)

NOTARIA PRIMERA

para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá también formar fondos de reserva especiales o facultativos. - A r t í c u l o V i g é s i m o - Q u i n t o. - Para la disolución o liquidación de la -- Compañía , se observará las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o. - En todo lo no contemplado en el presente Estatuto se entederán incorporadas las normas pertinentes - de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los - convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil, que fueren aplicables a este contrato de Compañía./ D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S.- Se autoriza al señor Ernesto ADolfo Lucio Endara , para - que realice todos los trámites encaminados a la constitu-- ción de la Compañía , hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías .- Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura. - (firmado), Doctor Javier Pallares. - Rẽgistro mil doscientos sesenta y ocho (1.268).- Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas sus partes , y queda elevada a escritura - pública con todo el valor legal). - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí , - el Notario , se ratifican y firman conmigo, en unidad de -

Lucio . - C. C. No. 17-0126884 - 7 . - (firmado) , José Benítez . - C. C. No. 06 - 0054347 - 4 . - C. T. No. - 06886 .- (firmado), Ing. Leonardo Luzuriaga . - C. - C. No. 17 - 0310515 - 3 . - C. T. No. 005010 . - (firmado) , Margarita Lucio . - C. C. No. 17 - 0661682 - 6. El Notario , (firmado) , Jorge Machado C." . - - - - -

"Nosotros : José Benítez Mancero , Ernesto Lucio Endara , Leonardo Luzuriaga Arias y Margarita Lucio Cajiao , constituidos en nuestras calidades deperitos socios en la constitución de la Compañía "Comercial Electromecánica , Importadora , Exportadora CEMIMEX C. LTDA." , conforme al - encargo que tenemos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías vigente , tenemos a bien presentar el siguiente informe : El señor : Ernesto Lucio Endara , es propietario de los siguientes bienes: quinientos metros cable de energía Eprotenax para - veinticinco kilovoltios número dos AWG: trescientos cincuenta sucres .- Ciento setenta y cinco mil sucres . - - Quinientos metros cable Soldaprene número uno / cero AWG : diento ochenta sucres . - Noventa mil sucres .- Dos terminales para Cable de alta tensión de veinticinco kilovoltios número dos AWG : quince mil sucres;treinta mil sucres . - Total: doscientos noventa y cinco mil sucres . - Por lo - expuesto fijasmos como avalúo de los bienes descritos en la suma de: doscientos noventa y cinco mil sucres . - Muy atentamente , (firmado) , José Benítez Mancero . - - (firmado), Ernesto Lucio Endara . - (firmado), Leonardo Luzuriaga Arias . - (firmado). Margarita Lucio Ca---

NOTARIA PRIMERA

jiao". - - - - "Nosotros: José Benítez Mancero , Ernesto Lucio Endara , Leonardo Luzuriaga Arias y Margarita Lucio Cajiao , constituidos en nuestras calidades de peritos - socios en la constitución de la Compañía "Comercial Electromecánica , Importadora , Exportadora CEMIMEX C. LTDA.", coforme al encargo que tenemos y de conformidad a lo dispuesto enel artículo ciento cinco de la Ley de Compañías vigente , tenemos a bien presentar el siguiente informe: - El señor José Benítez Mancero , es propietario de los siguientes bienes: quinientos metros cable soldaprene número dos / cero AWG : doscientos veinte sucres .- Ciento diez mil sucres . - Quinientos metros cable soldaprene número tres / cero AWG : doscientos ochenta sucres . - Ciento - cuarenta mil sucres . - Tres terminales para cables de alta tensión de veinticinco kilovoltios número dos AWG : quince mil sucres .- Cuarenta y cinco mil sucres . - Total : Doscientos noventa y cinco mil sucres . - Por lo expuesto fijamos como avalúo de los bienes descritos en la suma de: doscientos noventa y cinco mil sucres .- Muy atentamente, (firmado), José Benítez Mancero .- (firmado), Ernesto Lucio Endara . - (firmado), Leonardo Luzuriaga Arias. (firmado), Margarita Lucio Cajiao". - - - - "Nosotros: José Benítez Mancero , Ernesto Lucio Endara , Leonardo Luzuriaga Arias y Margarita Lucio Cajiao , constituidos en - nuestras calidades de peritos socios en la constitución de la Compañía "Comercial Electromecánica , Importadora , Exportadora CEMIMEX C. LTDA." , conforme al encargo que tenemos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento

cinco de la Ley de Compañías vigente , tenemos a bien presentar el siguiente informe: El señor Ingeniero Leonardo Luzuriaga Arias , es propietario de los siguientes bienes: Un escritorio de madera: cinco mil sucres .- Cinco mil sucres . - Por lo expuesto fijamos como avalúo de los - bienes descritos en la suma de : cinco mil sucres . - Muy atentamente , (firmado), José Benítez Mancero .- (firmado), Ernesto Lucio Endara . - (firmado), Leonardo Luzuriaga Arias .- (firmado), Margarita Lucio Cajiao" - "Nosotros: José Benítez Mancero , Ernesto Lucio Endara , Leomardo Luzuriaga Arias y Margarita Lucio Cajiao , constituidos en nuestras calidades de peritos socios en la constitución de la Compañía "Comercial Electromecánica , Importadora , Exportadora CEMIMEX C. LTDA." , comforme el encargo que tenemos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías vigente , tenemos a bien presentar el siguiente informe: La señorita - Margarita Lucio Cajiao , es propietaria de los siguientes bienes: cuatro sillas de madera con respaldos de PVC negro: mil doscientos cincuenta sucres .- Cinco mil sucres. Por lo expuesto fijamos como avalúo de los bienes descritos en la suma de: cinco mil sucres .- Muy atentamente , - (firmado), José Benítez Mancero .- (firmado), Ernesto Lucio Endara .- (firmado), Leonardo Luzuriaga Arias. (firmado) , Margarita Lucio Cajiao". - - - - "Número : - cero setenta y tres mil doscientos dos .- República del - Ecuador . - Ministerio de Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha . - Certificado de no adeudar al Fis-

NOTARIA PRIMERA

co. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Apellidos: Paterno: Benítez .- Materno: Mancero . - Nombres: José Alejandro .- Cédulas: Identidad: cero seis cero cero cinco cuatro tres cuatro siete - cuatro . - Tributaria: cero seis ocho ocho seis .- Libreta Militar: JCSDS - diecisiete .- Nacionalidad: ecuatoriana .- Domicilio: Ciudad: - Quito .- Calle y número : Avenida El Inca ochocientos - cincuenta y tres .- Apt. Dos B.. - Motivo de la solicitud : firma de escritura .- (firmado), Firma del solicitante . - Quito , a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de: ... CERTIFICA: Que , revisados los archivos - de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en - esta Provincia . - Este certificado es válido por quince días . - (Sigue un sello) .- (firmado), Jefe de Recaudaciones. - Nota: no es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras". - - - - -"Numero cero setenta y tres mil doscientos tres .- REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finanzas .- Jefatura de Recaudacines de Pichincha . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - Datos de Identificación del solicitante. - APELLIDOS: Paterno: Lucio .- Materno : Endara .- Nombres: Ernesto Adolfo. - Cédulas: Identidad: ciento setenta ciento veintiséis - ochocientos ochenta y cuatro - siete . - Tributaria: doce treinta y nueve ocho .- Libreta Militar: JCSDS - diecisiete .- Nacionalidad : Ecuatoriano . - Domicilio : - Ciudad : Quito .- Calle y número : Veracruz número tres-

cientos nueve y Avenida América .- Motivo de la solicitud: Firma de Escritura . - (firmado), Firmad del solicitante . - Quito , a veintitrés de abril dè mil novecientos ochenta y uno .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de : .... CERTIFICA : Que , revisados los archivos de títulos de crédito pendientes , de cobro de esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días. (Sigue un sello) . - (firmado), Ilegible , Jefe de Recaudaciones .- NOTA .- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras". - - - - - "Número cero setenta y tres mil doscientos cuatro .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- Datos de Identificación del solicitante . - APELLIDOS: - Paterno : Lucio .- Materno : Cajiao . - Nombres : Margarita de Lourdes .- CEDULAS: Identidad: ciento setenta - sesenta y seis dieciséis ochenta y dos - seis . - Nacionalidad: Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad .- Quito . - Calle y número : Veracruz número trescientos nueve y Avenida Amefica .- Motivo de la solicitud : firma de escritura . - (firmado), Firma del solicitante . - Quito , a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de: .... CERTIFICA: - Que , revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días .- (Sigue un sello) .-

NOTARIA PRIMERA

(firmado), Ilegible , Jefe de Recaudaciones. NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras". - - - - "Número : cero setenta y tres mil doscientos cinco . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de - Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de Pichincha . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR EL FISCO . - Datos de Identificación del Solicitante .- APELLIDOS: Paterno : Luzuriaga. Materno: Arias . - Nombres: Leonardo Miguel . - Cédulas: Identidad: ciento setenta trescientos diez quinientos quince - tres .- Tributaria: cero sesenta y siete cincuenta .- Libreta Militar: treinta ciento setenta ysiete .- Nacinnalidad: ecuatoriano .- Domicilio : Ciudad : Quito . - Calle y número : Avenida América número tres - mil doscientos sesenta y nueve .- MOtivo de la solicitud: firma de escritura . - (firmado), Firma del solicitante . - Quito , a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones - de: .... CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. - (Sigue un sello) . - (firmado), Ilegible , Jefe de Recaudaciones . - NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras". - ENMENDADO: día-viernes-veinticuatro de abril- kilovoltios- unánime-desempeño - ejercicio - representen - Actuará - pertinentes - conformidad - Lucio - La - es -Número - válido.- VALE -

Se o-

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -- COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de a-- bril de mil novecientos ochenta y uno. - - hp.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON:- De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Número RL-8315 de la Superintendente de Compañías del Ecuador, de primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno, tomé nota al margen de la matriz de la constitución de "COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA,- EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA.", otorgada ante mí el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, que se la aprueba en virtud de la Resolución anteriormente indicada .- Quito, a ocho de Junio de mil novecientos - ochenta y uno .-

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

-ta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil trescientos quince, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 544 - del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia - certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía - "COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. -- LTDA.", otorgada el 24 de Abril de 1981, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10858.- Quito, a nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL